



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 300-2024 - GR CUSCO IMA/DE**

Cusco, 26 de noviembre del 2024.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
- IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**



VISTOS: EL INFORME N° 224-2024-GR CUSCO/IMA-DPAGC/JRVY; INFORME N° 044-2024-AMS-DSLIT-IMA; INFORME N° 313-2024-GR CUSCO/IMA/DSLIT; INFORME DE CONSISTENCIA N° 01-2024-GR CUSCO-IMA-DPAGC-UF-GJH; INFORME N° 45-2024-GR CUSCO/GRC-IMA-DPAGC-UF-GJH; INFORME N° 598-2024-GR CUSCO/IJMA-DPAG, INFORME LEGAL N° 793-2024-GRC/IMA-AL; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas.

Que, mediante INFORME N° 224-2024-GR CUSCO/IMA-DPAGC/JRVY de fecha 20 de agosto del 2024, el Coordinador de Proyectos de la DPAGC, remite al Director de Proyectos Ambientales y Gestión del Conocimiento del IMA, 24 archivadores conteniendo el expediente técnico del proyecto RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN MICROCUENCAS DE TAMBOMAYO, CCARAÑAHUI, TOLQUEROMA, COLCHAMAYO, CAYABAMBA, PAMPAHUAYLLA ALTA Y ATAJO - CUENCA MEDIA DEL RIO APURÍMAC; DISTRITOS DE POMACANCHIS, QUEHUE, CAPACMARCA Y LIMATAMBO; 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI 2569335, solicitando su evaluación e informe de conformidad.

Que, mediante INFORME N° 044-2024-AMS-DSLIT-IMA de fecha 22 de octubre del 2024, el supervisor de proyectos de la DPAGC, emite el informe final de supervisión técnica del expediente técnico del proyecto RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN MICROCUENCAS DE TAMBOMAYO, CCARAÑAHUI, TOLQUEROMA, COLCHAMAYO, CAYABAMBA, PAMPAHUAYLLA ALTA Y ATAJO - CUENCA MEDIA DEL RIO APURÍMAC; DISTRITOS DE POMACANCHIS, QUEHUE, CAPACMARCA Y LIMATAMBO; 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI 2569335, concluyendo lo siguiente: "Luego de la revisión efectuada al expediente técnico del proyecto RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN MICROCUENCAS DE TAMBOMAYO, CCARAÑAHUI, TOLQUEROMA, COLCHAMAYO, CAYABAMBA, PAMPAHUAYLLA ALTA Y ATAJO - CUENCA MEDIA DEL RIO APURÍMAC; DISTRITOS DE POMACANCHIS, QUEHUE, CAPACMARCA Y LIMATAMBO; 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, emite la conformidad técnica del expediente técnico, por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios en sus diversos componentes; el costo total del proyecto asciende a S/ 68,396,637.50, incluido los costos indirectos y el impuesto general a las ventas, con el siguiente resumen:





Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

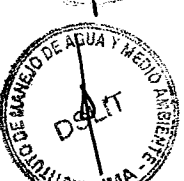
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

COSTO DIRECTO		S/ 56,163,033.51
GASTOS GENERALES	14.49%	S/ 8,138,200.73
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.47%	S/ 2,511,693.76
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.63%	S/ 915,788.25
EXPEDIENTE TÉCNICO	1.19%	S/ 667,921.25
TOTAL PRESUPUESTO		S/ 68,396,637.50

Precisa además que el plazo de ejecución es de 03 AÑOS (1080 DÍAS CALENDARIO), por lo que recomienda la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Directoral para su ejecución a través de la modalidad por Administración Directa, puesto que efectuó la revisión y se valida el contenido ya que se encuentra enmarcado de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2024-GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la elaboración, supervisión y aprobación e Expediente Técnico y documentos equivalentes del Gobierno Regional del Cusco" y la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, con los sustentos técnicos mínimos requeridos".

Que, mediante INFORME N° 313-2024-GR CUSCO/IMA/DSLIT, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Director de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencias del IMA, concluye de la siguiente forma: "el expediente técnico cumple con el contenido de proyectos de inversión de gestión de ecosistemas y contempla también los estudios BIM, personal técnico mínimo de obra y otros que contempla la Directiva N° 017-2023-GC-GMP, por lo que se otorga la conformidad técnica al presente proyecto RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN MICROCUENCAS DE TAMBOMAYO, CCARAÑAHUI, TOLQUEROMA, COLCHAMAYO, CAYABAMBA, PAMPAHUAYLLA ALTA Y ATAJO - CUENCA MEDIA DEL RIO APURÍMAC; DISTRITOS DE POMACANCHIS, QUEHUE, CAPACMARCA Y LIMATAMBO; 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI 2569335, el cual debe ser aprobado mediante acto resolutivo".

Que, mediante INFORME DE CONSISTENCIA N° 01-2024-GR CUSCO-IMA-DPAGC-UF-GJH, la responsable de la Unidad Formuladora del IMA, concluye que lo siguiente: "el informe de consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y el perfil viable o estudio de pre inversión. Se elaboro según los informes técnicos elaborados e informes de evaluación emitidos previamente por las direcciones pertinentes: - La elaboración del expediente técnico o estudio definitivo fue en la Dirección de Proyectos Ambientales y Gestión del Conocimiento DPAGC y se entrega el expediente técnico concluido con el INFORME N° 224-2024-GR CUSCO/IMA-DPAGC/JRVY; - El expediente técnico o estudio definitivo fue evaluado por la Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencia DSLIT, y se entrega su conformidad técnica al expediente técnico concluido con le INFORME N° 044-2024-AMS-DSLIT-IMA y el INFORME N° 313-2024-GR CUSCO/IMA/DSLIT; - La información utilizada para este informe corresponde a los documentos encontrados en el banco de proyectos MEF (Formato N° 7A) y el estudio de pre inversión original que se encuentra en DPAG. Según el informe de consistencia en el PI viable y el expediente técnico, se deduce que las modificaciones presentadas en el expediente no afectan la concepción técnica del proyecto, es decir, que no ha cambiado la concepción técnica ni el dimensionamiento en relación al estudio declarado viable del proyecto, indicando que no ha variado la localización, capacidad de producción, tecnología de producción entre otras; realizada la revisión y comparaciones entre el PI viable y el expediente técnico se concluye que el expediente técnico





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

del PI de CUI N° 2569335, presenta modificaciones no sustanciales, de la misma manera el monto de inversión no genera impacto en la sostenibilidad del PIP", precisa además que monto de la inversiones asciende a la suma de S/69,679,647.50, los que comprenden el costo de la inversión según expediente técnico S/68,396,637.50 y el costo del control concurrente S/1,283,010.00.

Que, mediante INFORME N° 45-2024-GR CUSCO/GRC-IMA-DPAGC-UF-GJH de fecha 22 de noviembre del 2024, la Responsable de la Unidad Formuladora del IMA, remite el expediente a la Dirección de Proyectos Ambientales y Gestión del Conocimiento para el trámite correspondiente, siendo que mediante INFORME N° 598-2024-GR CUSCO/IJMA-DPAG, el expediente es derivado a la Dirección Ejecutiva del IMA, solicitando su aprobación en merito al INFORME N° 313-2024-GR CUSCO/IMA/DSLIT y el INFORME N° 45-2024-GR CUSCO/GRC-IMA-DPAGC-UF-GJH

Que, mediante INFORME LEGAL N° 793-2024-GRC IMA-AL de fecha 26 de noviembre del 2024, Asesoría Legal RECOMIENDA que mediante Resolución Directoral Ejecutiva, se apruebe el expediente técnico del proyecto RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN MICROCUENCAS DE TAMBOMAYO, CCARAÑAHUI, TOLQUEROMA, COLCHAMAYO, CAYABAMBA, PAMPAHUAYLLA ALTA Y ATAJO - CUENCA MEDIA DEL RIO APURÍMAC; DISTRITOS DE POMACANCHIS, QUEHUE, CAPACMARCA Y LIMATAMBO; 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI 2569335; con un presupuesto de S/69,679,647.50 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES); y un plazo de ejecución del 03 AÑOS (1080 DÍAS CALENDARIO), conforme así se advierte del INFORME N° 044-2024-AMS-DSLIT-IMA y del INFORME DE CONSISTENCIA N° 01-2024-GR CUSCO-IMA-DPAGC-UF-GJH;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, se aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", tiene como finalidad: "regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental", y tiene como objetivo "establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades".

Que, en ese orden de ideas, se tiene que la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, en su numeral 6.4 precisa lo siguiente: "Expediente técnico El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes,



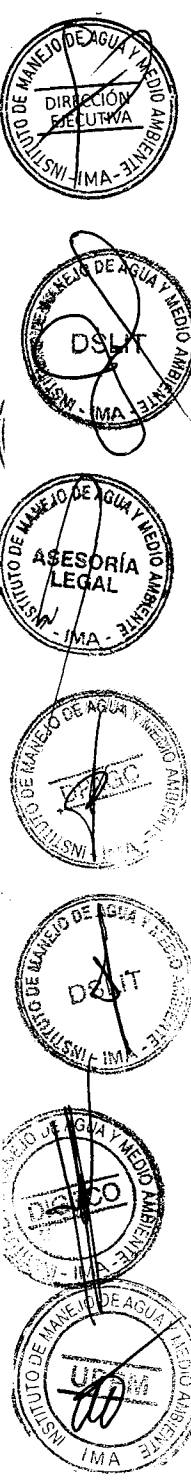
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

de corresponder. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra. e) f) g) h) i) j) Memorias de cálculo y planilla de metrados. Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos. Cronograma de obra. Calendario de adquisición de materiales. Calendario de utilización de equipos y maquinarias. Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada. Calendario de avance de obra valorizado. o) p) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra". Y en su numeral 6.5, precisa: "Modelado BIM El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa debe contar además con el modelado BIM 3D con un nivel de detalle que permita verificar como mínimo que esté libre de colisiones entre especialidades básicas, cuando la obra corresponda a la categoría C, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 de la presente directiva".

Que, de las normas citadas, se puede colegir que para la ejecución de un proyectos bajo la modalidad de Administración Directa, de manera previa se debe contar con la aprobación del expediente técnico por parte del responsable de la entidad, que para el caso corresponde a la Dirección Ejecutiva por ser el titular del IMA; siendo que para ello, el expediente técnico debe contar con los documentos detallados en el numeral 6.4 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, y el modelado BIM 3D, por lo que estando al contenido del INFORME N° 044-2024-AMS-DSLIT-IMA; INFORME N° 313-2024-GR CUSCO/IMA/DSLIT; e INFORME DE CONSISTENCIA N° 01-2024-GR CUSCO-IMA-DPAGC-UF-GJH, se advierte que el expediente en análisis, cumple con las exigencias establecidas en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, la DIRECTIVA N° 001 -2024-GR CUSCO/GGR "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y DOCUMENTOS EQUIVALENTES EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO", cuyo objetivo es establecer las normas Internas y criterios técnicos para el procedimiento de elaboración, supervisión y aprobación de Expedientes Técnicos y Documentos Equivalentes en el Gobierno Regional de Cusco. Y tiene como finalidad el garantizar y gestionar la adecuada, efectiva y oportuna elaboración, supervisión y aprobación de los Expedientes Técnicos y Documentos Equivalentes para optimizar los recursos públicos del Gobierno Regional de Cusco; en su numeral 8.3.4. , precisa: "si la UF verifica que los aspectos relacionados al contenido del ET están debidamente sustentados y no alteran la concepción técnica o dimensionamiento entre los resultados del ET o DE y la ficha técnica o estudio de pre inversión a nivel de perfil que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto de inversión, se procederá a aprobar y





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

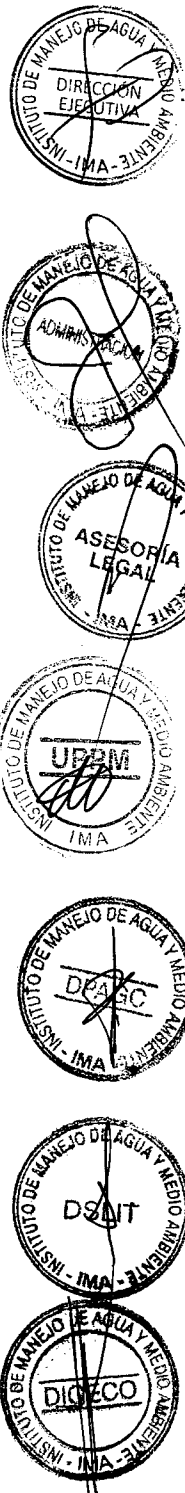
registrar la consistencia en el Banco de Inversiones, informando sobre la aprobación y registro correspondiente de corresponder, a la SGEP, o la que haga sus veces”, por lo que en el presente caso, se cuenta con el INFORME DE CONSISTENCIA, que precisa lo siguiente: “Según el informe de consistencia en el PI viable y el expediente técnico, se deduce que las modificaciones presentadas en el expediente no afectan la concepción técnica del proyecto, es decir, que no ha cambiado la concepción técnica ni el dimensionamiento en relación al estudio declarado viable del proyecto, indicando que no ha variado la localización, capacidad de producción, tecnología de producción entre otras; realizada la revisión y comparaciones entre el PI viable y el expediente técnico se concluye que el expediente técnico del PI de CUI N° 2569335, presenta modificaciones no sustanciales, de la misma manera el monto de inversión no genera impacto en la sostenibilidad del PIP”.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2024-GR CUSCO/IMA - “LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS EN EL IMA”, en su numeral 10.1, regula la SECUENCIA PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, la misma que establece que la Dirección de Proyectos Ambientales y Gestión de Conocimiento (DPAGC), tiene a su cargo la elaboración de expedientes técnicos, a través de sus equipos multidisciplinarios., siendo que una vez concluido el expediente técnico, la DPAGC solicita a la DSLIT informe de conformidad, la cual fue otorgada mediante INFORME N° 044-2024-AMS-DSLIT-IMA e INFORME N° 313-2024-GR CUSCO/IMA/DSLIT; en consecuencia, se tiene que otorgada la conformidad del expediente técnico por la DSLIT, el expediente es remitido a la DPAGC, para el registro del informe de consistencia, a través de la Unidad Formuladora, documento que se encuentra en el expediente conforme así se tiene del INFORME DE CONSISTENCIA N° 01-2024-GR CUSCO-IMA-DPAGC-UF-GJH, en consecuencia estando al registro de formato 08-A qué obra a fojas 00, corresponde que la Dirección Ejecutiva a través de una Resolución Directoral Ejecutiva – IMA, proceda con la aprobación del expediente técnico para su posterior registro en el Banco de Inversiones

Estando a lo expuesto, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”; DIRECTIVA N° 001 -2024-GR CUSCO/GGR “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y DOCUMENTOS EQUIVALENTES EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO”; DIRECTIVA N° 001-2024-GR CUSCO/IMA - “LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS EN EL IMA”; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2024-GR CUSCO/GGR, de fecha 30 de abril del 2024; designando al Ing. Fernando Paucarmaita Saire en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco, con las visaciones de la Unidad de Administración; Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Dirección de Proyectos Ambientales y Gestión del Conocimiento; Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencias; y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico del proyecto RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN MICROCUENCAS DE TAMBOMAYO, CCARAÑAHUI, TOLQUEROMA, COLCHAMAYO, CAYABAMBA, PAMPAHUAYLLA ALTA Y ATAJO -





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CUENCA MEDIA DEL RIO APURÍMAC; DISTRITOS DE POMACANCHIS, QUEHUE, CAPACMARCA Y LIMATAMBO; 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI 2569335; con un presupuesto de S/69,679,647.50 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES); y un plazo de ejecución del 03 AÑOS (1080 DÍAS CALENDARIO), conforme así se advierte del INFORME N° 044-2024-AMS-DSLIT-IMA y del INFORME DE CONSISTENCIA N° 01-2024-GR CUSCO-IMA-DPAGC-UF-GJH, debiendo procederse con su registro en el Banco de Inversiones del MEF.

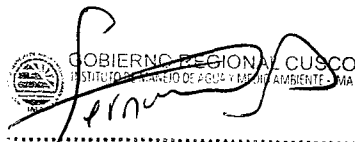
ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la conformidad técnica al expediente técnico del proyecto RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN MICROCUENCAS DE TAMBOMAYO, CCARAÑAHUI, TOLQUEROMA, COLCHAMAYO, CAYABAMBA, PAMPAHUAYLLA ALTA Y ATAJO - CUENCA MEDIA DEL RIO APURÍMAC; DISTRITOS DE POMACANCHIS, QUEHUE, CAPACMARCA Y LIMATAMBO; 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI 2569335, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su Aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, el expediente técnico del proyecto RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN MICROCUENCAS DE TAMBOMAYO, CCARAÑAHUI, TOLQUEROMA, COLCHAMAYO, CAYABAMBA, PAMPAHUAYLLA ALTA Y ATAJO - CUENCA MEDIA DEL RIO APURÍMAC; DISTRITOS DE POMACANCHIS, QUEHUE, CAPACMARCA Y LIMATAMBO; 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI 2569335, a la Dirección de Gestión de Ecosistemas; a la Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencias; a la Dirección de Proyectos Ambientales y Gestión del Conocimiento, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR, como encargado de la tramitación del registro del expediente técnico aprobado en el en el Banco de Inversiones del MEF, a la Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencias, bajo responsabilidad y estricto cumplimiento

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web del IMA.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA
Ing. Fernando Paucarmaita Saire
DIRECTOR EJECUTIVO

